

## **Discriminación e incriminación de la discriminación**

Es difícil establecer por qué en ciertas etapas de la historia el pensamiento y el lenguaje de los hombres se vuelve repentinamente retorcido. Más fácil, en cambio, resulta comprobar que tales pensamiento y lenguaje suelen entronizarse colectivamente gracias al auge de las formidables maquinarias de concientización, o, como también se las denomina, de lavado de cerebros. Estas maquinarias procuran imponer las ideologías de sus propietarios a un mercado enorme de clientes, entre quienes se cuentan muchos prestos a suscribir cuantas opiniones llenen el vacío de sus espíritus y satisfagan su deseo de saber sin abocarse a averiguar por sí mismos lo que las cosas son, o sea, ateniéndose tan sólo al cómodo expediente de asimilar sin ningún discernimiento aquello que otros dicen. Es, ciertamente, el trámite más apto para lograr que los humanos piensen, hablen y obren según los dictámenes de unos pocos que piensan por ellos. De este modo, cuando en una sociedad se piensa, se habla y se obra de acuerdo a un programa de esta factura, se logra con celeridad y bastante eficacia que un número crecido de hombres se entreguen a vivir conforme a la moda imperante. Basta un ejemplo para certificarlo: hoy se ha impuesto la prohibición absoluta de discriminar; tanto, que el discriminador ha pasado a ser reputado como un delincuente. Pero, ¿que es la discriminación?

La palabra española *discriminación* deriva del sustantivo latino *discriminatio*. Este vocablo se halla emparentado con la *παράδιαστολή* de los griegos, una voz que indicaba un procedimiento retórico que otrora se empleaba para aludir al contraste, la confrontación y la discrepancia de opiniones, según nos informan los filólogos<sup>1</sup>. Por su parte, el verbo latino *discrimino* envía a la acción de distinguir, diferenciar, separar o dividir. De esta manera, en un sentido amplio la *discriminatio* supone, ante todo, una pluralidad de cosas —las que fueren—, entre las cuales se introduce una suerte de escisión, apartamiento, distancia o segregación de unas y otras<sup>2</sup>. No obstante, el nombre latino y español *discriminatio*

<sup>1</sup> Cfr. H. G. LIDDELL & R. SCOTT, *A Greek-English Lexikon*. A New Edition Revised and Augmented Throughout by H. Stuart Jones with the Assistance of R. McKenzie et alii, 9th ed., 5th rpt. (Oxford: Clarendon Press, 1961), s. v. *παράδιαστολή*, p. 1308b; y CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*. Founded on Andrews' Edition of Freund's Latin Dictionary, rpt. (Ibi: id., 1969), s. v. *Discriminatio*, p. 589b. Sin embargo, la información filológica acerca de la función retórica de la *παράδιαστολή* no a llegado a nosotros desde ninguna fuente griega, sino gracias a las reminiscencias de autores latinos; e. gr. Rutilio Rufo, Quintiliano y San Isidoro de Sevilla, tal como lo indican los repertorios lexicográficos citados en esta misma nota.

<sup>2</sup> Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. vv. *Discrimen*, *Discriminalis*, *Discriminatio*, *Discriminator*, *Discriminatrix* y *Discriminocius*, p. 589bc.

*men*, sin haber perdido las raíces que lo vinculan a *discriminatio* y *discriminación*, arrastra también una cadencia significativa particular, pues en ocasiones quiere decir *peligro inminente*, mas en nuestro tiempo raramente se recurre al uso de aquel sustantivo<sup>3</sup>.

Es necesario preguntarse, entonces, por qué el hombre discrimina. Discrimina, en primer lugar, porque vive en un mundo donde la multiplicidad de las cosas le permite distinguirlas entre sí y estipular sus diferencias y semejanzas. Si tal multiplicidad no existiera, no habría modo de distinguir ni, por tanto, de discriminar nada, ya que, si todo fuese uno, esto uno no podría ser distinguido de ninguna otra cosa. En homenaje a la coherencia, entonces, los filósofos monistas, con los eleatas a la cabeza, habrían rechazado de plano toda posibilidad de discriminar, pues la multiplicidad invita a discriminar. Yo no soy aquel otro hombre, el hidrógeno no es oxígeno, Júpiter no es Saturno, Roma no es Atenas, la ciencia no es ignorancia, el amigo no es enemigo, el bien no es el mal, etc. Por eso el hombre necesariamente discrimina; de lo contrario, ni siquiera podría entender. El mismo principio de no contradicción —el principio supremo de la vida intelectual que preside todo el despliegue de nuestra inteligencia— consiste en una discriminación formal del ser y del no ser, de lo que es y de lo que no es.

Analogía mediante, también los animales irracionales discriminan. Para alimentarse, el caballo discrimina entre la avena y la piedra; para descansar, el león discrimina entre la frescura obtenible a la sombra de un árbol y la exposición a los rayos calcinantes del Sol; para aplacar su sed, el lobo discrimina entre el agua y el polvo de la tierra. Por ende, la discriminación no surge solamente de la mayor atracción de algunas cosas en relación con otras menos atractivas, sino incluso de la necesidad de distinguirlas entre sí para evitar confusiones que a veces pueden redundar en algo nocivo e incluso en tragedias, por más que los animales irracionales carezcan de potencias superiores a sus sentidos que les permitan percibir las razones intrínsecas que diferencian esencialmente las cosas cognoscibles. Cualquier animal moriría si, en lugar de comer alimentos sanos, ingiriera veneno por no poder discriminar perfectamente —es decir, a través de un acto intelectual— entre éste y aquéllos.

Volviendo a los hombres, éstos tampoco pueden gozar de paz y concordia si no discriminan la dilección mutua de las malicias del odio y de la riña. Es evidente, pues, que los entes humanos ejercen constante y forzosamente la discriminación en este universo de la multiplicidad. La propia vida de la creatura racional sería imposible sin su ejercicio. Tanto es así, que la discriminación signa todos los pasos que damos en nuestra vida mundana. En el bautismo se impone a un niño un nombre propio como resultado de un acto discriminatorio que desecha todos los demás nombres. Cuando alguien se apresta a elegir una profesión y

<sup>3</sup> Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. v. *Discrimen*, p. 589b.

escoge, por ejemplo, la ingeniería, discrimina expresamente este arte de todos los restantes oficios. Un hombre que decide contraer matrimonio necesita discriminar, pues debe escoger a una única mujer entre todas las otras. La elección de las autoridades de una república obliga a los electores a discriminar entre los candidatos a las magistraturas. Lo mismo sucede cuando un cónclave se reúne para elegir un papa, acto que tiene lugar a través del ejercicio de un acto discriminatorio entre quienes, a juicio del colegio de los cardenales, son más dignos de acceder al sumo pontificado de la Iglesia. Los jefes de los elencos gubernativos no tienen más remedio que discriminar cuando se trata de designar a sus ministros. El suicida discrimina de un modo dramático: conservar la vida o renunciar a ella. Una persona compra zapatos discriminando éstos de aquellos otros. Al planear una operación en el campo de batalla, una vez analizada la vulnerabilidad del ejército oponente, el general discrimina los flancos por donde parece más conveniente atacar a sus contrincantes. Ante un cuadro morboso que puede ser tratado con distintos medicamentos, el médico recomienda al enfermo la aplicación de uno en concreto desechando discriminatoriamente los demás. Etc. Estas consideraciones no encierran ningún secreto para nadie porque traslucen una serie de evidencias asequibles a través de la experiencia ordinaria y de la sensatez.

No obstante, menospreciando la razonabilidad de lo expuesto, en nuestros días presenciamos un escarnecimiento insólito de la discriminación hasta el grado de haberse incentivado su condena *in genere* a título de una auténtica injuria. Para ello, por lo pronto, el significado de la discriminación es reducido arbitrariamente a una única instancia en la medida en que se lo circunscribe a la mera selección deliberada de hombres o agrupamientos humanos, o sea, dejando a un lado el resto de su vasta extensión analógica. El motivo detonante de esta novedosa denotación de la discriminación se encuentra ligado al subjetivismo radical que a lo largo de toda la Edad Moderna viene impregnando la médula de las teorías acerca de los derechos del hombre; un subjetivismo subsidiario, a su vez, de una visión de la libertad según la cual ésta consistiría, sin más, en la expansión veleidosa de los apetitos humanos.

Sabemos que la discriminación ejercida por los hombres es tan vieja como la misma humanidad. Las Sagradas Escrituras narran que la caída de nuestros primeros padres sobrevino al ejercicio de un acto discriminatorio: comer o no comer los frutos del árbol prohibido, mas, habiendo discriminado, Adán y Eva comieron de él (cfr. *Gen 3:6*). La historia posterior de los hombres estuvo marcada por la permanente elección discriminatoria entre la salvación y la perdición. No por acaso la vida humana individual y social nunca escapa a las disyunciones discriminatorias. En efecto, el mismo principio del orden moral comporta una discriminación ineludible: obrar el bien y evitar el mal; no obrar el mal ni omitir el obrar bien. En las almas de todos los hombres ha sido infundido este primer principio práctico que rige universalmente sus ac-

ciones inclinándoles naturalmente al bien. Tal la misión de un hábito operativo natural que muy pocos conocen: la sindéresis. Como enseñó Santo Tomás de Aquino, la sindéresis implica de suyo la discriminación del bien y del mal<sup>4</sup>. El orden moral, por ende, se funda y se sostiene invariablemente en una genuina discriminación.

Sin embargo, la discriminación impugnada en los días que corren no se ampara en estas cláusulas éticas elementales. Las corrientes antidiscriminatorias en boga no pretenden impedir que algunos hombres sean víctimas de segregaciones injustas, como ocurriría, por ejemplo, si no todos fuesen igualmente medidos por el mismo patrón de las leyes. Nadie duda que se discrimina con manifiesta injusticia si se premia diversamente a ciudadanos que poseen los mismos méritos, si no se aplica el mismo castigo a las personas que han cometido el mismo delito, o si la sociedad, sin razones justas, impide que algunos puedan ejercer ciertos actos permitidos a otros. A despecho del engaño de muchos, no anida en ello el núcleo de los reclamos de las mencionadas corrientes antidiscriminatorias. Sus demandas no se sustentan en la justicia o injusticia de lo que se permite o se prohíbe a algunos hombres; se asienta más bien en la invocación del supuesto derecho subjetivo a obrar ilícitamente pretendiendo que los actos de quienes así proceden sean puestos en un mismo pie de igualdad con los actos lícitos de quienes obran rectamente. Este reclamo involucra asimismo la solicitud de que, en nombre de aquel supuesto derecho subjetivo, a quien obra ilícitamente se le reconozca la misma posición en la sociedad que ésta reconoce a quienes obran lícitamente, o que, cuando menos, no lesionan el bien común ni el orden público. Pero, ¿cómo obtener este reconocimiento? Sencillamente, mediante el aprovechamiento de dos simples expedientes: uno, eliminando de la legislación toda distinción o diferencia discriminatoria entre el obrar recto y el no recto, entre el obrar lícito y el ilícito —en suma, entre el bien y el mal—; el otro, consagrando jurídicamente la libertad como el tan declamado derecho subjetivo de obrar como a cada uno le venga en ganas.

La inmoralidad de este planteo ya ha sido implantada en los catálogos de normas positivas y de sentencias judiciales de las sociedades políticas, al mismo tiempo que es promovido con insistencia por instituciones que amonestan a observarlo a rajatabla bajo amenazas y extorsiones de todo tipo. Aferrado a esta inmoralidad, eso que se tiene por derecho se acaba transformando tanto en una estulticia cuanto en una i-

---

<sup>4</sup> «Prima autem principia speculabilium nobis naturaliter indita, non pertinent ad aliquam specialem potentiam; sed ad quandam specialem habitum, qui dicitur *intellectus principiorum*, ut patet in VI *Ethic*. Vnde et principia operabilium nobis naturaliter indita, non pertinent ad specialem potentiam; sed ad specialem habitum naturalem, quem dicimus synderesim. Vnde et synderesis dicitur instigare ad bonum, et murmurare de malo in quantum per prima principia procedimus ad inveniendum, et iudicamus inventa» (*Summ. theol.* I q. 79 a. 12c). Cfr. ARISTOTELES, *Ethic. Nicom.* Z 2: 1139 a 21-31.

niquidad, lo cual nada tiene de extraño en la atmósfera reinante en una civilización gravemente enferma, como bien lo apreciaba Charles Dickens en un pasaje de su obra más renombrada: «“If the law supposes that”, said Mr. Bumble [...], “the law is a ass —a idiot”»<sup>5</sup>.

Curiosamente, el furor antidiscriminatorio instalado en nuestras comunidades encierra una burda *contradictio in terminis*, pues ridículamente busca liquidar toda discriminación apelando a una discriminación formal, ya que sus voceros discriminan entre los discriminados y los indiscriminados y entre las leyes discriminatorias y las indiscriminatorias. Más todavía, dado que rechaza toda discriminación, la mentalidad antidiscriminatoria se ve compelida a discriminar entre la discriminación y la indiscriminación. Pero lo triste de todo esto reside en que la aversión reciente a la discriminación lleva a repudiar la discriminación esencial y perentoria entre el bien y el mal, de donde no puede disimular su ambición de destruir el mismo principio del orden moral, que descansa en la máxima discriminatoria *bonum faciendum, malum vitandum*, según se dijo renglones arriba. De ahí la proclama estafalaria propalada por una turba que marchaba por las calles abogando *discriminatim* por la supresión de toda discriminación: «¡Cárcel para los discriminadores!». Estos revoltosos, quienes decían recusar toda discriminación, discriminaban a los discriminadores y a los enemigos de la discriminación y pedían discriminatoriamente castigos para sus discriminados, i. e., los hombres que discriminan. En suma, la logomaquia antidiscriminatoria hoy en pleno auge no puede disimular sus raíces cabalmente sofisticas.

En otras épocas existía el consuelo de percibir que los propugnadores de esta clase de futilidades, aunque de un modo infructuoso, blandían una que otra argumentación para explicar en qué fundaban sus petitorios, por más que sus argumentos generalmente no excedieran el nivel del pobre *diletantismo* exhibido por los intelectualoides que abarrotan la cultura *à la mode*. Hoy, en cambio, en consonancia con su irracionalidad postmoderna, las tendencias antidiscriminatorias han desistido de esgrimir argumentos porque sus partidarios juzgan discriminatoriamente que el razonamiento filosófico no es un buen compañero de ruta para alcanzar sus propósitos antidiscriminatorios. Para ello, por tanto, se valen de golpes bajos de espaldas a toda argumentación filosófica: denuncias sensacionalistas de discriminaciones, alabanzas estruendosas a los discriminados —normalmente, individuos que discriminan a los demás en relación con ellos mismos—, campañas periodísticas sistemáticas, asedio a los funcionarios públicos, amedrentamiento y difamación de los contrincantes, incorporación de artistas y figuras populares a su causa, condicionamiento del crédito internacional, presiones

---

<sup>5</sup> CH. DICKENS, *Oliver Twist*, ch. 51, en *The Oxford Dictionary of Quotations*, 2nd ed., 6th rpt. (London-New York & Toronto: Oxford University Press, 1966), p. 178a.

por parte de las organizaciones no gubernamentales, persecuciones judiciales instigadas por asociaciones de defensa de los derechos humanos, etc. En el fondo, lo que les importa es dominar a cualquier precio el panorama social y político a favor de la ideología antidiscriminatoria que pretende igualar el obrar bien y el obrar ilícito.

Ciertamente, es motivo de alarma el que ni los filósofos ni los teólogos se muestren interesados en salir al cruce de la actual inmoralidad antidiscriminatoria, sobre todo cuando la tradición de la ética y de la moral cristiana se halla suficientemente anoticiada de la existencia de un vicio y de un pecado, de inveterada presencia en la historia humana, cuyo estudio teológico y filosófico ha puesto de manifiesto en qué consiste la malicia de la discriminación injusta y la bondad de la discriminación justa y necesaria, esto es, la acepción de personas, que es el pecado opuesto a la justicia distributiva. El Nuevo Testamento designa a este pecado con el nombre de *προσωποληψία*<sup>6</sup>. Pero quien esto escribe debe confesar que ni en la vida cotidiana, ni en las aulas, ni en ninguna otra parte nunca ha oído hablar de la acepción de personas, a pesar de tratarse de un pecado que nadie ha dejado de experimentar, que se lo detecta a diario y que, según parece, apenas muy pocos hombres no lo cometen. De ahí que la mejor vía para poner coto a las necedades que acerca de la discriminación se divulgan por doquier consista en penetrarse del discurso de la notable cuestión *De acceptione personarum* que Santo Tomás de Aquino ha incluido en la *Secunda secundae* de la *Summa theologiae*<sup>7</sup>.

Ahora bien, las corrientes antidiscriminatorias no se contentan con litigar contra la discriminación. La lucha contra toda discriminación las condujo no sólo a aborrecerla, sino también a incriminarla. La discriminación debería ser y de hecho es punida. Por ejemplo, si despidiera a un profesor enfrascado en una apología de la homosexualidad, el director de una escuela se expone a ser querellado y condenado por un tribunal que, para zanjar el entredicho, se verá conminado a discriminar. Así, los jueces encargados de aplicar las leyes antidiscriminatorias discriminarán al director de la escuela segregándole del ámbito de las personas honestas y, por si ello fuese poco, le convertirán en un reo acreedor de discriminación por haber ejercido un acto discriminatorio, con lo cual la administración de justicia se transforma en una parodia consecuente con la sofistería que pulula en las mentes conquistadas por la ideología antidiscriminatoria.

<sup>6</sup> Cfr. *Rom* 2:11; *Col* 3:25; *Iac* 2:1. Vide H. G. LIDDELL & R. SCOTT, *A Greek-English Lexikon*, s. v. προσωποληψία, p. 1533a.

<sup>7</sup> Cfr. *Summ. theol.* II-II q. 63 per totam. Vide etiam *In Epist. ad Rom.*, cap. 2, lect. 2; *In Epist. ad Gal.*, cap. 2, lect. 2; *Quodlib.* IV q. 8 a. 4; *Quodlib.* VI q. 5 a. 3; *Quodlib.* VIII q. 4 a. 1, et *Quodlib.* X q. 6 a. 1. Al respecto, consúltense H. M. HÄRING O. P., «De acceptione personarum»: *Angelicum* 19 (1942) 119-138; e I. TAROCCHI O. F. M., «Accettazione di persona», en *Enciclopedia cattolica* (Città del Vaticano: Ente per l'Enciclopedia Cattolica e per il Libro Cattolico, 1948), vol. I, col. 187-188.

---

En efecto, además de una farsa, el ímpetu antidiscriminatorio hodierno encubre un peculiar ensañamiento incriminatorio. A la postre, es una declaración de guerra contra la convivencia pacífica y ordenada. Pero es oportuno recordar que, si no se discrimina el bien del mal, el orden del desorden y la paz verdadera de la paz falsa, las sociedades se encaminan a su disolución y la vida humana en este mundo se convierte en una travesía inaguantable y desesperada. Conviene discriminar, entonces, si es conveniente o inconveniente discriminar.

MARIO ENRIQUE SACCHI

